

CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, RELACIONADO CON EL EMPLAZAMIENTO POR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL SINDICATO



CONSIDERANDO

1. Que el 17 de diciembre de 2018, la Universidad fue notificada por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCyA), del emplazamiento a huelga por revisión salarial presentado por el Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana (SITUAM), con la demanda de un aumento del 20% sobre los salarios de todo el personal académico y administrativo de base, y un ajuste del 20% al tabulador del personal académico y administrativo de base.
2. Que el 23 de enero de 2019, la Universidad fue notificada por la JFCyA de un segundo emplazamiento a huelga presentado por el propio SITUAM, con el cual solicita el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), por considerar que la Institución no lo observa en temas relativos a materia de trabajo propia del personal de base, plazas vacantes, contrataciones de personal de confianza, derechos del personal contratado por tiempo determinado, facultades de la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo, y documentación que debe enviarse ante la Comisión Mixta General de Vigilancia del Procedimiento de Ingreso del Personal Académico.
3. Que la Universidad presentó ante la JFCyA, en tiempo y forma, la respuesta a los dos emplazamientos y expresó su disposición de llevar a cabo pláticas conciliatorias con el SITUAM para atender la problemática expuesta y lograr los acuerdos correspondientes.
4. Que el SITUAM es el titular del CCT por representar a la mayoría de los trabajadores. La Universidad refrenda este reconocimiento, así como la obligación de tratar con el Sindicato los asuntos laborales y está de acuerdo en atender las demandas, en el marco del CCT y de la bilateralidad aplicable.
5. Que la Universidad reconoce la materia de trabajo del personal de base, por lo que está en la disposición de atender, en el marco del CCT, la problemática presentada por el Sindicato, como es lo relacionado con los contratos de servicios profesionales, obras a precio alzado, personal de confianza, así como la prestación de servicio social, entre otras.
6. Que el Sindicato planteó la necesidad de personal administrativo de base para diversos centros de trabajo, y la Universidad tiene disposición para crear plazas

Two handwritten signatures in blue ink. The first signature is located to the left of the second item in the list. The second signature is larger and more stylized, located to the left of the third item in the list.

y nuevos puestos, a partir de los servicios que se prestan en dichos centros, conforme a lo previsto en la cláusula 215, fracción XXIX del CCT.

7. Que el Sindicato demandó a la Universidad diversas plazas de nueva creación para las unidades universitarias, Rectoría General, así como para los centros de desarrollo infantil, por lo que la Universidad ha realizado un análisis de carácter general y reconoce que existe la necesidad de crear plazas administrativas de base.
8. Que el Sindicato solicitó cubrir las plazas vacantes contenidas en el emplazamiento, por lo que la Universidad lo atenderá en los tiempos y procedimientos establecidos en el CCT.
9. Que la Universidad y el Sindicato consideran necesario definir la forma de pago a los vigilantes con jornada especial, cuando los días de descanso obligatorio establecidos en el CCT coincidan con su jornada laboral, el relativo al tiempo extraordinario, así como la forma en que se otorgan los días económicos, de conformidad con lo previsto en el CCT.
10. Que existe la disposición, el interés de la Universidad y el compromiso del Sindicato para que en las instalaciones de la Universidad prevalezcan las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo con la normatividad aplicable, a fin de prevenir riesgos de trabajo.

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben los siguientes:

ACUERDOS GENERALES

PRIMERO

La Universidad no creará nuevas plazas de personal de confianza en los centros de trabajo ya existentes, sin menoscabo de la posibilidad de cubrir las plazas que, en su caso, queden vacantes; en los nuevos centros de trabajo o servicios que requieran personal de confianza, lo hará con base en lo establecido en las cláusulas 40 y 42 del CCT, de lo cual informará al Sindicato. La Universidad entregará al Sindicato, inmediatamente después de la firma del presente convenio, el número de plazas, funciones, adscripción, organigrama y salario del personal de confianza de toda la Institución.

Asimismo, conforme a lo previsto en el CCT, la Universidad se obliga a:

1. No desplazar materia de trabajo propia del personal de base administrativo y académico.
2. Informar al Sindicato la ampliación de instalaciones, incremento de servicios o creación de nuevos centros de trabajo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 215, fracción XXIX.



3. Evitar que el personal de confianza desplace materia de trabajo propia del personal de base e informar trimestralmente al Sindicato las contrataciones del personal de confianza que realice.
4. Analizar, por conducto del Secretario General o los secretarios de unidad, en los términos de la cláusula 4 del CCT, con el Sindicato y con el Grupo Interno Coordinador, cuando éstos consideren que las actividades contenidas en los contratos de obras a precio alzado, servicios profesionales, prestación de servicios o cualquier otro de carácter civil, corresponden al trabajo de base; conforme a lo establecido en la cláusula 42 del CCT. Para el efecto informará al Sindicato al menos con 6 días hábiles de anticipación a la celebración de los contratos, y en caso de justificarse la inconformidad del Sindicato, la Universidad tomará de inmediato las medidas correctivas necesarias, tal como lo establece la cláusula 18 del CCT.
5. Informar y acordar con el Sindicato, tal como lo establece la cláusula 215, fracción XXIX, nuevas necesidades relativas al número de trabajadores de base en los casos de ampliación de instalaciones, incrementos de servicios, creación de nuevos centros de trabajo o los que identifique el Sindicato.
6. Entregar al Sindicato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, la información sobre la cantidad de personal que labora, puestos para los que fueron contratados y descripción de las funciones que realiza, para atender la problemática de materia de trabajo, con la finalidad de acordar con el Sindicato las nuevas necesidades relativas al número de trabajadores, en los siguientes centros de trabajo:
 - a) Clínica de Hemodiálisis localizada cerca de los institutos nacionales de salud, dependencia de la unidad académica Iztapalapa.
 - b) Clínica de Trastornos del Sueño, dependencia a cargo de la Coordinación de Servicios Integrados para el Bienestar, ubicada en la planta alta del edificio "M" de la Unidad Iztapalapa (COSIB).
 - c) Programa de Nutrición a cargo de la COSIB.
 - d) Laboratorio Clínico a cargo de la COSIB.
 - e) Programa de Apoyo y Orientación Psicológica a cargo de la COSIB.
 - f) Área de Sexualidad y Salud Reproductiva a cargo de la COSIB.
 - g) Clínica de Acupuntura y Fitoterapia a cargo de la COSIB.
 - h) Clínica de Estomatología a cargo de la COSIB.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

- i) Programa Universitario de Producción Radiofónica UAM Radio 94.1 MHz FM, ubicado en edificio "C" de la Rectoría General.
- j) Red de Información Educativa.
- k) Sistema de Bolsa de Trabajo "SIBOT", ubicado en Rectoría General.
- l) Dirección de Logística, ubicada en Rectoría General.
- m) Centro de Enlace Estudiantil, ubicado en la Coordinación de Extensión Universitaria, 2° piso del edificio "C", Unidad Azcapotzalco.

7. Analizar con el Comité Ejecutivo y/o los grupos internos coordinadores (GIC) en las unidades universitarias, conforme a la cláusula 4 del CCT, que las actividades que realicen los alumnos como parte de los proyectos de servicio social no correspondan a funciones de base. En caso de ser así, la Universidad corregirá la situación en lo inmediato, conforme a lo establecido en la cláusula 215, fracción XXVIII del CCT.

SEGUNDO

La Universidad y el Sindicato realizarán un programa integral que permita verificar y evitar el desplazamiento y, en su caso, restituir la materia de trabajo de base, que considere lo siguiente:

1. La Universidad tomará las medidas correctivas que procedan para garantizar que el personal citado en los puntos 1 y 3 del pliego petitorio del segundo emplazamiento presentado por el Sindicato (referido en el considerando 2 del presente convenio), no realice o se le retiren las funciones que correspondan al universo del trabajo de base, conforme a las cláusulas 40 y 42 del CCT, y las informará al Sindicato. Lo anterior, en un plazo no mayor de 20 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.
2. La Universidad y el Sindicato, mediante el Comité Ejecutivo y los GIC, darán cumplimiento al programa integral a efecto de que se ejecute en los términos del punto anterior. Asimismo, a efecto de dar seguimiento a este programa integral, el Sindicato y la Universidad acordarán un calendario de recorridos conjuntos con el Secretario General o los secretarios de unidad en los términos de la cláusula 4 del CCT, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.
3. Para atender los puntos anteriores se deberá considerar lo establecido en las cláusulas 40 y 42 del CCT.
4. Los ayudantes, por disposición de la cláusula 52 del CCT, no podrán desarrollar sistemáticamente las tareas específicas de servicios técnicos del área de

conocimiento en la que se incorporen, ni las actividades profesionales, administrativas, técnicas y de servicios del personal administrativo de base o cualquier otra que corresponda al trabajo de base, conforme a la cláusula 43 del CCT. Lo anterior será supervisado por el jefe de departamento y verificado por el GIC respectivo.

TERCERO

La Universidad creará 12 plazas y puestos de nueva creación conforme a lo siguiente:

Adscripción	Número de plazas
Sección de Actividades Culturales, Unidad Azcapotzalco	1
Coordinación de Servicios Integrados para el Bienestar (COSIB), Unidad Iztapalapa	6
Centro de Investigaciones Biológicas y Acuícolas de Cuemanco (CIBAC), Unidad Xochimilco	1
Proyecto Tulyehualco "Las Ánimas", Unidad Xochimilco	1
Coordinación General de Difusión, Rectoría General	1
Coordinación General de Fortalecimiento Académico y Vinculación, Rectoría General	1
Departamento de Admisión, Rectoría General	1



Los puestos, adscripción y horario se describen en el Anexo 1.

Las funciones, requisitos, horarios y salarios de los nuevos puestos serán acordados, entre la Universidad y el Sindicato, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio.

CUARTO

La Universidad creará 64 plazas conforme a lo siguiente:

Adscripción	Número de plazas
Unidad Azcapotzalco	4
Unidad Cuajimalpa	15
Unidad Iztapalapa	12



Unidad Lerma	19
Unidad Xochimilco	6
CENDI 1	1
CENDI 2	1
CENDI 3	1
Rectoría General	5

Los puestos, adscripción y horario se describen en el Anexo 2.

QUINTO

La Universidad creará 14 plazas que corresponderán a 5 puestos nuevos para el Programa Universitario de Producción Radiofónica UAM Radio 94.1 MHz FM. Los puestos, adscripción y horario se describen en el Anexo 3.

Las funciones, requisitos, horarios y salarios de los nuevos puestos serán acordados entre la Universidad y el Sindicato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

La Universidad y el Sindicato analizarán la propuesta de nuevos puestos: locutor y productor presentada por el Sindicato en el marco de las negociaciones, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. Asimismo, se continuará el análisis bilateral de las nuevas necesidades de personal de base que se presenten.

SEXTO

La Universidad creará 3 plazas y el puesto nuevo de Educadora en Inglés para los Centros de Desarrollo Infantil 1, 2 y 3. El perfil, adscripción y horario se describen en el Anexo 4.

Las funciones, requisitos, horarios y salarios del nuevo puesto serán acordados entre la Universidad y el Sindicato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio.

SÉPTIMO

Las plazas se solicitarán en un plazo máximo de 9 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. Las plazas que involucran puestos nuevos, se solicitarán en el mismo plazo, contado a partir de que se acuerden las funciones, requisitos y salario.

OCTAVO

La Universidad y el Sindicato continuarán la discusión para la creación de puestos nuevos, a partir de las necesidades de las áreas, la introducción de nuevas tecnologías o nueva organización en el trabajo, cuyas funciones, requisitos y salarios serán acordados con el Sindicato.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

NOVENO

La Universidad se obliga a cubrir las plazas que se encuentren vacantes presentadas en el segundo emplazamiento y en la denominada demanda interna, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 81, fracción I, inciso a) del CCT, conforme al Anexo 5.

DÉCIMO

La Universidad reconoce los derechos de los trabajadores académicos y administrativos contratados por tiempo determinado, en términos de las cláusulas 2 y 25 del CCT, y les otorgará en tiempo y forma las prestaciones conforme se indica en el propio CCT.

DÉCIMO PRIMERO

La representación de la Universidad y la del Sindicato en la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo (CMGAEPA) deberán sujetarse a lo establecido en la cláusula 81, fracción I, incisos a), j), p) y r) del CCT.

Cuando no se solicite cubrir la vacante o plaza de nueva creación en los plazos establecidos contractualmente, la CMGAEPA tramitará la solicitud conforme a la cláusula 81, fracción I, inciso a) del CCT.

Las decisiones en los procedimientos de admisión y escalafón de los trabajadores administrativos de base, corresponderán exclusivamente a la CMGAEPA.

DÉCIMO SEGUNDO

El Secretario General de la Universidad requerirá de inmediato a las áreas administrativas responsables que tomen las medidas para que los contratos de personal académico se entreguen puntualmente a la Comisión Mixta General de Vigilancia de los Procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico; conforme a la cláusula 105 del CCT.

DÉCIMO TERCERO

La Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 208, fracción I, del CCT, garantizará que las medidas de seguridad sean las adecuadas para el uso de las instalaciones de los laboratorios de docencia e investigación, a efecto de evitar accidentes, para lo cual observará lo siguiente:

1. Las disposiciones del CCT.
2. El contenido de la NOM-18 STPS 2015 y todas aquellas referentes a las normas de protección al medio ambiente y normas de seguridad y protección personal.
3. La demás normatividad aplicable y cualquier otra que pueda apoyar o servir como referencia.



A partir de los resultados de dicha revisión, la Universidad tomará las medidas conducentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de la firma del presente convenio y lo informará a la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, y a las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad de las unidades universitarias, las que darán seguimiento y verificarán su cumplimiento.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**
UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

DÉCIMO CUARTO

La Universidad y el Sindicato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, suscribirán los acuerdos que correspondan para resolver la problemática presentada por el Sindicato como demanda interna, en el marco de los dos emplazamientos presentados por éste.

DÉCIMO QUINTO

La Universidad y el Sindicato, conforme a la cláusula 4 del CCT, llevarán a cabo reuniones ordinarias en la Rectoría General y en las unidades universitarias, con el objeto de tratar y resolver los problemas de orden laboral que se presenten, en los días y horarios flexibles que se determinen de común acuerdo, y reuniones extraordinarias cuando surjan asuntos urgentes y una de las partes lo solicite. En cualquier caso, se enviarán previamente por escrito los puntos a tratar.

DÉCIMO SEXTO

Los secretarios generales de la Universidad y del Sindicato incluirán en la agenda laboral, el análisis sobre los siguientes temas:

1. Índice que se tomará como base para la actualización anual del monto en efectivo de la despensa mensual, previsto en la cláusula 158, fracción I del CCT.
2. Formulación de la propuesta del Nuevo Manual de Puestos Administrativos de Base.
3. Problemática que, a juicio del Sindicato, se presenta en cada una de las unidades universitarias y en la Rectoría General, en el trámite y otorgamiento de las prestaciones previstas en el CCT.
4. Problemática presentada por el Sindicato como pérdida de la materia de trabajo.

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD


José Antonio De los Reyes Heredia
Secretario General

POR EL SINDICATO


Jorge Dorantes Silva
Secretario General